



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

11 MAY 2020

Recibido..... 11:00Hs.

Exp. N°..... 38504C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA
COMUNICACION (TIC) EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto: La presente ley tiene como objeto promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por parte de la comunidad educativa en los establecimientos escolares con el fin de acompañar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 2.- Definición. Se entiende a las TIC como el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, gestión y comunicación de información presentada en diferentes códigos, a través de diversos soportes informáticos y dispositivos electrónicos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. La presente ley es de aplicación en todos los establecimientos escolares de la Provincia de Santa Fe, tanto de gestión estatal como de gestión privada, en todos sus niveles y modalidades.

Artículo 4.- Son objetivos de la presente ley:

a) Brindar al cuerpo docente la posibilidad de implementar prácticas pedagógicas mediadas con las TIC que diversifiquen y enriquezcan las propuestas de enseñanza.



- b) Ofrecer a las y las estudiantes alternativas para el logro de aprendizajes mediados por las TIC.
- c) Facilitar entornos digitales interactivos que enriquezcan los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a través del diálogo, la participación y la construcción conjunta de conocimientos entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) Propiciar espacios institucionales para la reflexión acerca de uso responsable de las TIC.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, o las órganos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 6.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Incentivar a los establecimientos escolares a integrar las TIC como estrategia pedagógica.
- b) Brindar formación docente en servicio sobre la implementación de las TIC en educación.
- c) Propiciar la accesibilidad al equipamiento y la conectividad necesarios para el uso de las TIC, así como también bregar por el mantenimiento y la evaluación de la obsolescencia de los recursos.
- d) Generar entornos y plataformas virtuales que faciliten el intercambio pedagógico entre los miembros de la comunidad educativa, y promover su actualización permanente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- e) Acompañar a las instituciones en la modificación de sus códigos de convivencia a fin de que las mismas incorporen pautas acerca del uso responsable de las TIC.
- f) Realizar convenios con otros niveles de gobierno, universidades, organizaciones sociales y empresas, entre otros, para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.
- g) Promover la incorporación de las TIC en los distintos programas educativos que se implementen.
- h) Propiciar contenidos digitales accesibles, considerando las características y necesidades de todos los usuarios.

CAPITULO III

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 7 .- Cada institución educativa deberá:

- a) Revisar su código de convivencia, teniendo en cuenta los nuevos acuerdos pedagógicos que implican el uso de las TIC. Para ello debe convocar a toda la comunidad educativa, especialmente a los y las estudiantes teniendo en cuenta su representatividad a través de los centros de estudiantes.
- b) Abordar la cuestión de la seguridad y uso responsable de las redes sociales, bregando por la protección de la intimidad de los niños, niñas y adolescentes. Para ello debe promover instancias de trabajo conjunto con las familias de los y las estudiantes.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.- Deróguese la Ley Provincial N° 12.686.

*2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO 2020*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Gisel Mahmud

Diputada provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Nuestro entorno social ha transitado, en los últimos tiempos, cambios que se manifiestan como muy significativos en su constitución y, en consecuencia, en la determinación de la vida individual y colectiva. El avance y desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido otros modos de construcción de conocimientos y de vínculos sociales. Por su parte, los establecimientos escolares son una de las principales instituciones en donde niñas, niños, adolescentes y jóvenes forjan su subjetividad, a través de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que en ellos se despliegan. En estos ambientes, las TIC pueden diversificar los modos de enseñar y de aprender, brindando la posibilidad de desarrollar nuevos procesos educativos.

Pedagogos y estudiosos de la tecnología educativa acuerdan en que, si bien la mera incorporación de las TIC no implica de forma automática una transformación o mejora de las prácticas educativas, ellas presentan una serie de características específicas que abren nuevas posibilidades y son susceptibles de generar dinámicas de innovación y mejora. Las TIC son instrumentos mediadores entre las y los estudiantes, los contenidos y las tareas de aprendizaje, ya que permiten buscar, seleccionar y valorar contenidos, explorar y profundizar ciertos temas, entre otros. Además, son mediadores de las relaciones que las docentes establecen con las tareas de

*2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO 2020*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

enseñanza ya que les permite organizar información relacionada con los contenidos a enseñar. Acceder a banco de datos y bancos de propuestas de enseñanza, planificar y preparar actividades, entre otros.

Asimismo, en la actualidad contamos con tecnologías que modifican el paradigma de la producción de conocimiento. Docentes y estudiantes tienen a su alcance herramientas que les permiten posicionarse no ya como meros consumidores sino como productores de contenidos, que pueden ser socializados. Consideramos que estas nuevas tecnologías no deben generar competencia con las estrategias pedagógicas ya implementadas sino que pueden convivir y complementar otras prácticas a fin de no caer en un determinismo pedagógico. Entendemos que la integración de las TIC no inhabilita la utilización de manera articulada de otros recursos, sino que es la conjunción de los mismos lo que permite el enriquecimiento de las prácticas educativas.

Por lo expuesto, creemos necesario promover el uso de las TIC con fines educativos, en consonancia con la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 que prevé el abordaje de las TIC, por ejemplo en el Capítulo II, artículo 88: "El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento". Cabe destacar que la Provincia de Santa Fe lleva adelante una sólida y comprometida política vinculada a las TIC en el ámbito educativo, lo cual puede verse reflejado en la existencia de la Dirección Provincial de Tecnologías Educativas y en los múltiples programas implementados por un importante equipo de profesionales y especialistas que la integran. Desde allí se despliegan diversas líneas de acción que apuntan a la accesibilidad al equipamiento, la conectividad, la formación docente, las capacitaciones en temáticas específicas e innovadoras, propuestas para estudiantes de los distintos niveles educativos, articulación con diversos programas tales como "Feria de Ciencias" y "De ESI se habla", entre otros.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Estamos convencidos que una iniciativa como la presente es una oportunidad para consolidar todo lo que se viene desarrollando desde el Gobierno Provincial en la materia. Finalmente, entendemos oportuna la derogación de la Ley Provincial N9 12.686, la cual fue sancionada hace más de diez años, en un contexto social y cultural que hoy es inexistente. Esta derogación permitirá el uso de dispositivos de tecnología celular en las aulas - prohibidos hasta el momento - legitimando una práctica que de hecho hoy día ya se lleva a cabo muchas instituciones educativas de nuestra provincia.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gisel Mahmud

Diputada provincial